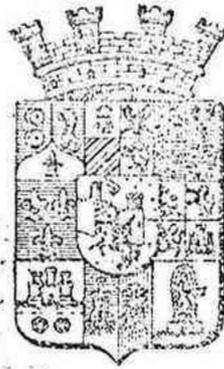


# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCEPTADO



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 pta.; tres íd., 3; seis íd., 6; un año 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la Casa de Expositos</p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1925, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### Parte oficial

CIRCULAR NÚM. 200

Junta provincial de Abastos

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Reunida esta Junta provincial el día 30 del pasado mes de Julio, ha acordado, para dar cumplimiento al artículo 8.º de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de harinas que ha de regir durante todo el mes de Agosto, en toda la provincia, sea el de 60 pesetas los 100 kilos, y, por tanto, el precio del pan el de 60 céntimos de peseta el kilogramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento

Guadalajara 1 de Agosto de 1927.

El Gobernador-Presidente,

**Luis M.ª Cabello Lapiedra.**

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 199

Ordenado reiteradamente por el Gobierno la prohibición del juego, se hace saber a los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, con la responsabilidad consiguiente de no cumplir las órdenes gubernativas:

1.º Que está prohibido el juego en absoluto en la capital y pueblos de la provincia.

2.º Se cerrarán definitivamente los Cafés, Casinos, Tabernas, Bares y demás establecimientos públicos donde se incumplan estas órdenes, embargándoseles todo el material y mobiliario, siendo encarcelados los dueños o juntas de unos y otros centros hasta tanto que los Tribunales determinen las sanciones correspondientes

Lo que se hace público en cumplimiento de las ordenes recibidas, para conocimiento público y de las autoridades referidas.

Guadalajara 2 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.ª Cabello Lapiedra.**

CIRCULAR NÚM. 201

Obras públicas.—Electricidad

Don Isidro Martínez López y cuatro señores más, vecinos de Canales del Ducado, acuden a este Gobierno civil en solicitud de autorización para instalar una central eléctrica en un molino harinero en término municipal de Canales del Ducado, con destino al suministro de fluido eléctrico público y particular del citado pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados: debiendo advertir que, el proyecto y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, correspondiente a Obras públicas, durante ese plazo, en las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasa la línea de conducción de energía, al certificar devolviendo la nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando, además, sobre los servicios municipales si a aquéllos afecta la instalación.

Guadalajara 29 de Julio de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.ª Cabello Lapiedra.**

## = NOTA =

Don Isidro Martínez López y cuatro señores más, vecinos de Canales del Ducado, solicitan autorización para instalar una central eléctrica en un molino harinero en término municipal de Canales del Ducado, con destino al suministro de fluido eléctrico público y particular del citado pueblo.

La tensión de transporte de fluido eléctrico es de 230 voltios.

La longitud de la línea es de 2,100 metros.

No solicita imposición de servidumbre, por contar con la autorización de los dueños de los predios por los que atraviesa la línea.

Esta cruza terrenos de dominio público.

Guadalajara 29 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, P. A., Marcelino Ahijón.

## CIRCULAR NÚM. 202

De conformidad con la circular número 171 del "Boletín oficial," número 81 y en cumplimiento de las órdenes posteriormente recibidas de la Superioridad, se recuerda el cumplimiento del Real decreto de 22 de Enero de 1926, según el cual los Ayuntamientos sólo pueden arrendar mediante subasta la caza existente en los terrenos de propiedad de los Municipios y los arrendatarios podrán obtener la declaración de vedado de caza únicamente para dichos terrenos sin que los Ayuntamientos puedan arrendar la caza en los terrenos de propiedad particular del término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los Alcaldes de la provincia den el más exacto cumplimiento a lo ordenado.

Guadalajara 3 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapidra.

**Diputación provincial**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en las sesiones celebradas por el mismo durante los días 14 de Mayo y 4 de Junio, que se publican de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto provincial.

Sesión de 14 de Mayo.

Aprobar el Reglamento de Guardas forestales de Solanillos, previas las aclaraciones y observaciones procedentes hechas por el señor Presidente.

Dejar sobre la Mesa los informes del Negociado en los expedientes instruidos por los pueblos de Alcorlo, Veguillas, San Andrés del Congosto, Congostrina, La Toba y Zarzuela de Jadraque, solicitando la segregación del partido judicial de Atienza y su agregación al de Cogolludo, hasta que la Diputación informe en el proyecto de demarcación judicial del Territorio, con el cual guarda dicho asunto relación estrecha.

Aprobar la liquidación del plan de conservación de caminos vecinales correspondiente al ejercicio semestral de 1926, y que se comunique a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 22 del vigente Reglamento de 15 Junio de 1926.

Como preparación del informe de la Diputación referente a la demarcación judicial, autorizar al señor Presidente para que redacte una circular dirigida a los pueblos pidiéndoles remitan sus informes a la misma en el plazo más breve posible, razonando su agregación a cualquiera de los partidos judiciales, teniendo en cuenta la distancia de las Cabezas de los mismos y sus medios de comunicación.

Guadalajara 1.º de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez.

Sesión de 4 de Junio.

Informar a la Superioridad en los expedientes instruidos por los pueblos de Alcorlo, Veguillas, San Andrés del Congosto, Congostrina, La Toba y Zarzuela de Jadraque, sobre segregación del partido de Atienza y agregación al de Cogolludo; que proceda únicamente acceder a los deseos de los pueblos de Alcorlo, Veguillas y San Andrés del Congosto, debiendo continuar los restantes perteneciendo al partido judicial de Atienza.

Designar al Diputado directo D. Juan Rhodes Garrido para que forme parte como Vocal nato del Consejo provincial de Fomento, en representación de la Diputación.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación que se acuerde a la Diputación del cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 128, letra C) del Estatuto provincial, relacionada con el Instituto de Higiene.

Informar al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid en el proyecto de demarcación judicial, en el sentido de que no debe primarse ningún Juzgado por las siguientes razones:

1.<sup>a</sup> Porque si el motivo de que se supriman los Juzgados rurales es el haberse aumentado las comunicaciones, basta echar una ojeada al mapa para darse cuenta de que si los partidos de Guadalajara y Pastrana tienen carreteras abundantes, no puede decirse lo mismo de los demás.

2.<sup>a</sup> Porque la economía que se obtiene para el Estado es sencillamente insignificante, y en cambio pueden sufrir una herida de muerte con la supresión muchos intereses particulares, colectivos, profesionales y mercantiles, dignos de respeto.

3.<sup>a</sup> Por la necesidad acreditada prácticamente de conveniencia de que la justicia esté lo más próxima posible a los justiciables.

4.<sup>a</sup> Porque si es verdad que algunos Juzgados han estado temporalmente suprimidos, las veces que se ha intentado hacer economías, precisamente una observación comprensiva de la realidad obligó después a restablecerlos.

5.<sup>a</sup> Porque los Juzgados han hecho en estos últimos tiempos reformas importantes y atienden con largueza las necesidades de la justicia.

6.<sup>a</sup> Porque no debe influir para elegir un Juzgado la consideración del número de habitantes; y

7.<sup>a</sup> Porque el número de asuntos no tiene influencia ni puede tenerla, ya que atender a ello, es lógico en las grandes poblaciones, pero no en los pueblos rurales, en los que necesariamente han de ser pocos asuntos civiles y criminales, no olvidando la consideración de los gastos que ocasionan los litigantes, cuando las comunicaciones no son fáciles y que la justicia debe estar cerca del justiciable.

Pero reconociendo la Diputación en pleno, que la demarcación judicial no responde a las necesidades actuales, acordó igualmente incluir en el informe a la Audiencia, las modificaciones siguientes:

*Partido de Cogolludo.*—Deben agregarse a él los pueblos de Alcorlo, Veguillas y San Andrés del Conde que pertenecen actualmente a Atienza y Carrasosa de Henares, de Brihuega.

*Partido de Cifuentes.*—Debe agregársele, Masegoso que pertenece a Brihuega.

*Partido de Sigüenza.*—Se le agregarán La Hortezuela de Océn y Santa María del Espino que corresponden ahora a Cifuentes.

*Partido de Guadalajara.*—Agregarle Pioz, de Pastрана.

Finalmente la Diputación no creyó pertinente la segregación de ninguno de los pueblos que constituyen los partidos, para que sean agregados a otras provincias limítrofes, por no existir razón alguna que lo aconseje, ni moral ni materialmente, bajo ningún punto de vista.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, el Pleno, por unanimidad, acuerda comunicar al Ministerio de Fomento, que el nuevo plan a que hace referencia, será el aprobado por esta Corporación en 26 de Mayo del citado año y publicado en el «Boletín Oficial» de 18 de Junio del mismo, sin más que sustituir el concepto de caminos urgentes por caminos de interés regional.

Respecto a la ordenación, teniendo en cuenta el adelanzamiento por los Ayuntamientos de las cooperaciones correspondientes, se determinará una vez que se resuelva el concurso que se anunciará por esta Diputación.

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez

## COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 6 del actual, que se publican de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial:

Aprobar la liquidación presentada por la Sección de Intervención de fondos provinciales correspondiente al ejercicio semestral del año 1926.

Denegar la subvención solicitada por los Ayuntamientos de Piqueras e Imón para la reparación y ampliación de sus locales escuelas, por haberse agotado el crédito que figuraba en presupuesto para estas atenciones, así como la solicitada por los de Medranada y Valdelcubo al objeto de que se les amplíe la concedida para el mismo fin que las anteriores.

Aprobar la relación de gastos de reparación invertidos en el camino vecinal de Valfermoso de Tajuña

durante el mes de Junio último, importante 945 pesetas.

Manifestar al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para que éste lo haga saber al Ayuntamiento de Pradilla, que la subvención de 3,000 pesetas concedidas para la construcción de una escuela no podrá ser empleada en otras obras que en aquellas para las que fué concedida.

Remitir al Ingeniero de Montes de la Corporación las actas de entrega de aprovechamientos forestales del monte Dehesa de Solanillos, correspondientes al año actual.

Aprobar la cuenta justificada por el Ingeniero Agrónomo de la Corporación referente a la compra de libros para la Biblioteca del Sindicato Católico de Illana.

Quedar enterada de los oficios presentados por los Alcaldes de Arbancón, Las Cabezadas y Valdelcubo, dando las gracias por la subvención que se les concedió para el arreglo de sus locales escuelas.

Autorizar al Ingeniero de Montes de la Corporación y Ayudante señor Fluiters, para que se trasladen a la Dehesa de Solanillos, conforme interesan en sus oficios de 31 de Mayo y 24 de Junio últimos.

Quedar enterada de las papeletas de examen del becario Emilio Martín Gómez, las cuales han sido remitidas por el Director de la Banda de Música don Román García Sanz.

Aprobar la factura presentada por D. Víctor Saldaña, importante 96 pesetas, por un lunch servido al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia durante su permanencia en esta Capital.

Quedar enterada del Real decreto de 22 de Junio próximo pasado autorizando al Ministro de Fomento para que conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten el percibo de las anualidades que vayan entregando los Ayuntamientos por reintegro de anticipos durante el plazo de 25 años, siempre que los destinen a la concesión de otros anticipos para la construcción de caminos vecinales, y autorizándole igualmente para que conceda a las Diputaciones que lo deseen el empleo de fondos sobrantes de la subvención del Estado para que los destinen a subvencionar la construcción de otros caminos vecinales; acordando igualmente que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas remita relación de los Ayuntamientos a quienes se les haya concedido anticipos para caminos vecinales, expresiva de los que tienen que reintegrar al Estado.

Participar al Alcalde de Poveda de la Sierra que, una vez que se adquieran los tubos necesarios, se ordenará la visita del Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos para la instalación de la fuente pública, a los efectos procedentes.

Aprobar las facturas presentadas por D. Nicolás Solano y D. Gregorio Yagüe, importante la primera 207 pesetas por obras de carpintería en la clase de música, y la segunda importante 4 pesetas por la encuadernación de un tomo de «Gacetas de Administración Local».

Aprobar la relación de gastos de viaje originados en actos de servicio durante el mes de Junio último por el Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, cuyo importe asciende a 562'10 pesetas.

Nombrar a D. Eduardo Ruiz Rojo, Depositario-habilitado para el pago de las remuneraciones que corresponde percibir al personal de Vías y Obras, según la Real orden de 28 de Septiembre de 1926 en relación con la de 26 de Marzo de 1927.

Manifestar al Alcalde de Valdepeñas de la Sierra que tan pronto como el Ingeniero de Vías y Obras

termine los trabajos que se le tienen encomendados, se le ordenará se traslade a ese pueblo y proponga lo que estime oportuno respecto del camino vecinal al puente sobre el río Jarama.

Abonar a D. Antonio Casado Arenas el 10 por 100 que reclama en su instancia por el suministro de tubería de gres facilitada a varios Ayuntamientos de la provincia, siempre que este interesado quede obligado, por diligencia que se consignará en el expediente y cuya conformidad aceptará bajo su firma, a la sustitución de los tubos que una vez colocados resulten inservibles o defectuosos, y por el Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos se presente en su día correspondiente certificación.

Aprobar la factura presentada por D. Francisco Ventosa, importante 96'50 pesetas por gastos de iglesia y culto motivados por el aniversario de la coronación de S. M. el Rey.

Aprobar la relación remitida por el Ingeniero Agrónomo de la Corporación, importante 76'40 pesetas por la compra de herramientas y plantas para el vivero de vid americana.

Dada cuenta del oficio que dirige el contratista de bagajes de la provincia D. Mariano Manzanero participando no poder continuar con el mismo; sin perjuicio de resolver lo procedente, por razones de urgencia, la Comisión acuerda encargar a los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de cantón faciliten todos los bagajes, con arreglo a las condiciones pertinentes insertas en el anuncio de subasta publicadas en el «Boletín Oficial» de 27 de Noviembre de 1922, debiendo las citadas Autoridades ponerlo en conocimiento de esta Corporación a los efectos de abonar a los Ayuntamientos de las cantidades satisfechas por dicho servicio, previa la justificación necesaria.

Examinadas por la Comisión provincial las instancias y documentos de méritos y servicios presentadas al concurso para la provisión de la plaza vacante de Arquitecto de esta Corporación por D. Sebastián Vilata Vallés, D. Germán Tejero de la Torre, D. Aurelio Botella y Enriquez, D. Luciano Solache Serrano, don José Gómez Luengo, D. José Miguel de la Quadra Salcedo, D. José Fernández Boixader, D. Flaviano Rey de Viñas y D. Alberto Gallego García; la referida Corporación acuerda, por mayoría de votos, designar para el desempeño de dicho cargo a D. Aurelio Botella y Enriquez, en razón a los mayores méritos que ostenta con relación a los demás concursantes.

Autorizar al Médico de servicio del Hospital civil para que adquiera los aparatos que interesa, y que el importe de los mismos se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del vigente ejercicio.

Dada cuenta de un oficio del Sobrestante de Vías y Obras D. Francisco Cabronero, la Comisión acuerda aclarar el acuerdo de 23 de Febrero último, en el sentido de que la gratificación de 2.000 pesetas concedidas y a distribuir entre el Sobrestante de Vías y Obras Sr. Cabronero y el que resulte nombrado en virtud del concurso anunciado, se entiendan pagadas de fondos provinciales, o sea entre la diferencia que existe de la subvención del Estado para reparación de caminos vecinales y la cantidad consignada en presupuesto.

Dejar sobre la Mesa, para estudio, la instancia presentada por el señor Inspector provincial de Sanidad de esta provincia, interesando se autorice al Médico reconecedor oficial del servicio de profilaxis públicas de las enfermedades venéreo-sifilíticas, para que se encargue de visitar y asistir a la sala del Hospital civil.

Aprobar la factura presentada por D. Rafael Gon-

zález, importante 375 pesetas, por la confección de cinco uniformes, con gorra, para los porteros y ordenanzas de la Corporación.

Dirigir oficio al señor Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, interesándole que, en lo sucesivo, sea la Guardia civil la encargada del pago de los socorros de lactancia y destete a las amas externas de la Casa de Expósitos.

Aprobar las bases de concurso formuladas por el Presidente de la Corporación e Ingeniero de Vías y Obras para la construcción de caminos vecinales.

Aprobar la Memoria presentada por el señor Presidente de la Corporación, consignando los antecedentes y motivos explicativos de las bases formuladas para el concurso de caminos vecinales, así como una rápida ojeada de la labor realizada por las oficinas de Vías y Obras y al servicio de los Ayuntamientos.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentario a Modesto Monje, Rosario Ruiz Pareja y Celestino Laloma Oter, de Arbancón, Fuentenovilla e Imón, respectivamente, para su hija Clotilde y para uno de sus hijos gemelos.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de esta Capital de la joven Lucía, natural de Villaseca de Henares, debiendo esperar el turno correspondiente.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Asilo de Ancianos Desamparados de esta Capital durante el mes de Junio último, importante 4.379'25 pesetas; ídem las facturas presentadas por D. Marcial Cuadrado y viuda de Vicente Ortega, importantes en junto 2.493'85 pesetas, por ropas y vestuario suministrado a la Casa de Expósitos correspondientes al segundo pedido; ídem a la presentada por D. Alfonso Jiménez, importante 175 pesetas, por reparación y arreglo de dos máquinas de escribir existentes en la clase de mecanografía y taquígrafía de la Casa de Expósitos; ídem a las cuentas de ingresos y gastos habidos en el taller tipográfico de la Imprenta provincial durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos; ídem a la factura presentada por la casa J. Neufville, de Madrid, importante 7.150 pesetas, segundo plazo de la máquina de imprimir adquirida de dicha Casa con destino a la Imprenta provincial; ídem a la cuenta presentada por el Profesor de la Banda provincial D. Román García, importante 167 pesetas, por los gastos ocurridos en dichas clases durante el mes de Junio último, y que se remitan todas ellas a la Intervención de Fondos a los efectos correspondientes.

Conceder ingreso en el Hospital civil provincial a fin de que sufra la observación reglamentaria, Felisa Rojo Sáez, de Yunquera de Henares, por haberse instruido el expediente con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el año actual de los pueblos de Anchuela del Pedregal, Anquela del Ducado, Aranzueque, Hontobal, Huerce (La), Loranca de Tajuña, Monasterio, Negrodo, Turmiel y Sigüenza.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Sección de Intervención, correspondiente al presente mes de Julio.

Devolver el padrón de cédulas personales de la Capital, correspondiente al año actual, para que hagan las modificaciones que interesa la Intervención en su informe.

Aprobar la relación de gastos de locomoción invertidos en los caminos vecinales de La Yunta, importante 20 pesetas; ídem en la inspección de cami-

nos, importante 1.409'05; ídem en el del Puente de San Pedro, importante 40 pesetas; ídem en el de Campillo de Dueñas, importante 20; ídem en el de Arbeta a Valtablado del Río, cuyo importe asciende a la suma de 40 pesetas, todos durante el mes de Junio último.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en la reparación de caminos vecinales durante el mes de Junio último, importante el de Cubillejo del Sitio a Cubillejo de la Sierra 477'50 pesetas, y 181'75 pesetas, respectivamente.

Aprobar las relaciones de facturas de obras de albanilería ejecutadas en el departamento de la maternidad de la Casa de Expósitos, importantes 5.737'75 pesetas; ídem la relación de facturas de obras de carpintería ejecutadas en el mismo Establecimiento, importante 375 pesetas, así como las de carpintería, cerrajería y materiales invertidos en las diferentes dependencias del Palacio provincial, cuyo importe es el de 207'65 pesetas, y remitirlas a la Intervención de Fondos a los efectos correspondientes.

Dada cuenta del estado en que se hallan los padrones de cédulas personales para el año actual y apareciendo aprobados con los del día de hoy los de 40 Ayuntamientos, seis que se han devuelto y dos que no han tenido entrada, la Comisión provincial acuerda quedar enterada respecto a los primeros y segundos, y en cuanto a los que faltan, se les comunique con enviar Comisionado a recogerlos por cuenta de las Alcaldías respectivas, si en el plazo de ocho días no los remiten.

Enterada también esta Comisión del estado en que se halla la liquidación de cédulas del año anterior con los Ayuntamientos, acuerda concederles un plazo de quince días para que den cuenta del resultado de la cobranza de cédulas en período ejecutivo; rindan liquidación, ingresen el saldo que resulte a favor de Fondos provinciales y remitan los expedientes de insolvencia que hubieren formulado.

Guadalajara 26 de Julio de 1927.— El Presidente, Manuel García Atance.— El Secretario, José Peláez.

## Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Guadalajara

Conforme a las disposiciones vigentes, desde el día primero del próximo mes de Agosto hasta el 31 del mismo, de once a trece, se admitirán en esta Secretaría solicitudes de matrícula de enseñanza no oficial y no colegiada, como también las de aquellos alumnos de cualquier clase de enseñanza que por haber sido suspensos, según el moderno plan de enseñanza, necesitan convalidar sus estudios mediante los pagos correspondientes.

Los alumnos dirigirán sus instancias al Sr. Director del Establecimiento acompañadas de su cédula personal corriente, si han cumplido los 14 años, y expresando en ella sus nombres, apellidos, naturaleza y asignaturas en que deseen ser inscriptos o convalidados sus estudios, y si han de efectuar sus exámenes por grupos o asignaturas sueltas.

El pago de los derechos correspondientes a cada matrícula se satisfará en la siguiente forma: 12 pesetas en papel de pagos y 7'50 en metálico. Esto cuando soliciten examen en grupos de asignaturas, pues cuando por asignaturas sueltas sufrirán un recargo de 25 por 100 sobre las 12 pesetas en papel de pagos. Los alumnos que por haber sido suspensos soliciten nuevo examen, abonarán: los oficiales 1'50 en metálico, por asignatura, y los libres y colegiados 2'25,

sin son asignaturas de 1.º ó 2.º curso y 1'95 los de 3.º y asignaturas especiales.

Los alumnos del antiguo Plan de enseñanza que solo soliciten asignatura del mismo abonarán, por cada una, 12 pesetas en papel de pagos y 2'50 en metálico; pero si indistintamente solicitaren de las dos clases de enseñanza abonarán por las del antiguo Plan 12 pesetas en papel y 7'50 en metálico.

Si la inscripción es en las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, el antedicho Plan abonarán en papel de 10 pesetas y en metálico 4'50 o 9'50, según los casos previstos anteriormente.

Todos los alumnos entregarán también al hacer sus inscripciones de matrícula un número de timbres móviles igual al de asignaturas, más tres, y aquéllos que convaliden asignaturas, tanto como éstas, más uno.

Los alumnos que soliciten ingreso deberán acompañar a sus instancias, hechas de puño y letra del interesado, la partida de nacimiento del Registro civil, legalizada o legitimada, según distrito notarial, y papeleta de revacunación reintegrada con póliza de 1'20 y sello del Colegio Médico de 2 pesetas.

Los derechos para estos alumnos son: 5 pesetas en papel de pagos y 7'50 en metálico, más dos timbres móviles de 0'15. Los que no hubieren sido admitidos en la convocatoria de Junio último, efectuarán sus pagos como si se tratase de nueva matrícula, exceptuando los documentos ya presentados.

Podrán solicitar matrícula gratuita, según orden de 25 de Noviembre de 1922, aquellos alumnos que reúnan las circunstancias que determina la ley de Presupuestos de 1920 a 1921 y Real orden de 1.º de Marzo de este mismo año.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los interesados.

Guadalajara 25 de Julio de 1927.— El Secretario, Pablo M. Martín.

## Ayuntamientos

### POVEDA DE LA SIERRA

Terminando en 30 de Septiembre próximo el contrato de Practicante-barbero de esta villa, se anuncia vacante dicha plaza para que los que se crean adornados de las condiciones legales, presenten solicitudes, debidamente reintegradas con póliza de 1'20 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza harán constar en las solicitudes que presenten las condiciones que han de servir de base al contrato que en su día ha de celebrarse con los 120 vecinos aproximadamente de que se compone este pueblo para este fin, no pudiendo rebasar el precio de 100 fanegas de trigo entre los expresados vecinos o el tipo de 10 celemines cada uno. No obstante, esta Alcaldía se reserva el derecho de aceptar o no alguna de las proposiciones que se presenten: siendo requisito indispensable la presentación del título correspondiente que autorice al aspirante el ejercicio de la profesión, expedido por Autoridad competente, cuya posesión se hará constar en la instancia para que ésta pueda ser atendida.

Poveda de la Sierra 26 de Julio de 1927.— El Alcalde, Benito Segovia.

## VALDEGRUDAS—Concurso.

En virtud de no haberse interpuesto reclamaciones ante este Ayuntamiento al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 82, correspondiente al día 11 de Julio actual, aprobando el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso que se lleva a efecto para la construcción de un Grupo escolar, Casa habitación para la Maestra, Ayuntamiento, Juzgado y demás dependencias municipales y casa para otro funcionario público, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se lleve a efecto el concurso anunciado para dichas obras y que asciende, según el presupuesto de gastos, a la cantidad de 14.785 pesetas 57 céntimos.

El concurso se llevará a efecto previas las formalidades que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y Ley de 1.º de Julio de 1911, y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada, con asistencia de un Concejal de la Comisión municipal permanente designado por ésta y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Si se presentasen dos o más pliegos iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana entre los concursantes de aquéllos, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones de dichas obras estarán de manifiesto al público en esta Oficina municipal, durante diez días, para el que desee examinarlos, por amenazar ruina los edificios que se han de destruir para la nueva edificación, y los concursantes podrán presentar los pliegos desde el día siguiente que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el día anterior al que se haya de hacer la apertura de pliegos, todos los días hábiles, de once a trece del día, cuyos pliegos de proposiciones deberán extenderse en papel sellado de sexta clase y acompañando la cédula personal del concursante, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final.

La apertura de pliegos se efectuará al siguiente día del que termine la admisión, a las doce horas del día, aceptando los pliegos que aparezcan con menor cantidad que la del presupuesto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso a aquel que crea más conveniente, o desecharlas todas, no teniendo los concursantes derecho a protesta.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, y que asciende, el 5 por 100, a la suma de 739 pesetas 97 céntimos, rechazando en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras municipales del pueblo de Valdegrudas.»

Dichas obras se ejecutarán con sujeción estricta en un todo al plano y proyecto formado por el señor Arquitecto y pliego de condiciones del Ayuntamiento, y el importe de las mismas será abonado por mensualidades.

El adjudicatario deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia de este Mu-

nicipio que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Y, por último, el adjudicatario vendrá obligado a pagar la inserción de anuncios, honorarios devengados, reintegros del expediente y cuantos sean necesarios hasta la terminación del contrato.

Valdegrudas a 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan González.

## Modelo de proposición.

Don ..., de oficio ..., vecino ..., con cédula personal corriente de ... clase, que presenta, enterado del anuncio de concurso inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., para la contratación de las obras municipales de un Grupo escolar, Casa habitación de la Maestra, Ayuntamiento, Juzgado y demás dependencias municipales y casa para otro funcionario público del pueblo de Valdegrudas, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al plano, proyecto y pliego de condiciones formulados para ellas por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del concursante).

## HENCHE

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 43'35 pesetas en concepto de prestación de servicios, y 43'35 pesetas por pigo de medicamentos que se suministran a las familias pobres de esta localidad.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza lo solicitarán de esta Alcaldía, por medio de instancia, en el término de treinta días; haciendo constar, que ha sido nombrado interinamente el Farmacéutico don Miguel Ruiz, con residencia en Cifuentes.

Henche a 9 de Julio de 1927.—El Alcalde, Tiburcio de Pedro.

## LEDANCA

Con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los señores que se citan.

Según dispone el párrafo 2.º del citado artículo, han quedado expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos que han servido de base para hacer las designaciones de Vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento general, debiendo advertir que, las reclamaciones que puedan formularse, deberán serlo dentro del plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Ledanca 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, Agustín Granizo.

Señores Vocales: Parte real.—D. Manuel Granizo Bonilla, Felipe Díez Catalina, Crispulo Bonilla Valentin, Luis Cardona Prado.

Parte personal.—D. Matías Inigo Torre, Ceferino Torre Torre, Enrique Rianza Martinez.

## CASTILFORTE

Con fecha 27 de Mayo último fueron aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, las cuentas municipales de esta villa y ejercicio semestral de 1926, estando igualmente y en la misma forma las de años anteriores, en virtud de lo dispuesto por el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Castilforte 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan Millana.

## OLMEDA DE JADRAQUE

Don Manuel Monge Martín y D. Rufino Lapastora, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación publicada, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las once y terminará a las doce del día 25 de Agosto, en el local del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de nueve.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 82 y 83 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Olmeda de Jadraque 26 de Julio de 1927.—Los Presidentes, Manuel Monge.—Rufino Lapastora.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Castilforte, el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal corriente para la formación del que ha de regir en el próximo de 1928, por ocho días, y la cuenta municipal del segundo trimestre del año corriente, por quince id.

Chiloeches, el expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario, por quince días.

Checa, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1928, por ocho días.

Torremocha de Jadraque, el expediente de prórroga del presupuesto del ejercicio semestral de 1926 para el año en curso, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, el presupuesto municipal reformado para el año actual, por quince días.

Canizar, el repartimiento general de utilidades del año actual, ejercicio de 1927, por quince días.

Torremocha del Pinar, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 del presupuesto extraordinario de 1924-25, por quince días.

Zaorejas, el presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio actual, por ocho días.

Mantiel, el expediente de transferencia de créditos del presupuesto municipal de gastos del actual año 1927, por quince días.

## Juzgados de instrucción

## PASTRANA

El Juzgado de instrucción de Pastrana, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa seguida contra Melchor Gonzalez Martinez, por el delito de homicidio y para hacer efectiva la indemnización civil a que viene obligado, acordó sacar a la venta, en primera subasta pública, los bienes embargados a dicho procesado, en término de Valdeconcha:

## Granos

1. Trece fanegas de trigo de buena calidad, a veinte pesetas una, 260 pesetas.

## Finca urbana

2. Mitad de una casa en la calle de la Mata, número 1, que linda derecha entrando otra casa de Candido Cid, izquierda y espalda Francisco Lozano Alcocer, consta de principal y cámaras, valorada en 200 pesetas.

## Finca rústicas

3. Una tierra de regadío en el sitio denominado «La Encinilla», de haber dos celemines o 5 áreas; linda Saliente carretera, Mediodía Pilar Bronchalo, Poniente río Arlés y Norte Tiburcio Sanchez y Sanchez, valorada en 30 pesetas.

4. Otra de secano, terreno del Cristo, de haber unos tres celemines o unas 7 áreas, con ocho tallos de olivo; linda S. ribazo, M. Julián Villalba y Norte Vicente Lezcano, valorada en 15 id.

5. Un olivar en la Higuera Alta, con nueve piés, de haber media fanega o 15 áreas; linda S. Crisanta Alonso, M. y P. Atanasio Palomo y N. Agustín Lozano, valorada en 15 id.

6. Una tierra en la Romera, de haber media fanega o 15 áreas; linda S. puente de la Romera, M. camino del mismo nombre, P. y N. yermo, valorada en 8 pesetas.

7. Otra tierra en los Pajares, con cuarenta tallos, de haber unas 46 áreas, que linda S. Fidel Lozano Morales y por los demás aires yermos, valorada en 40 pesetas.

8. Otra en el corral de los Lenos, de ocho celemines o 17 áreas; linda por todos aires yermos, valorada en 10 id.

9. Una tierra en la Romera Alta, de haber media fanega o 15 áreas; linda S. Faustino Hernandez Alcocer, M. y N. desconocidos y P. camino de labores, valorada en 8 id.

10. Otra en el camino de Moratilla, de haber media fanega, que linda S. Doroteo Lozano Fernandez y los demás aires yermos, valorada en 6 id.

11. Otra en el Huerto del tío Mauricio, de haber tres fanegas, equivalentes a 43'15 áreas, que linda S., M. y P. yermos y N. Julio Lozano, valorada en 75 pesetas.

12. Otra en el Rincón de los Puentes, de haber cuatro celemines, destinada a erial, rodeada de yermos por todos aires, valorada en 6 id.

13. Otra tierra con ocho tallos en los Chopos, de haber media fanega; linda S. Antonio Sanchez, Mediodía y P. yermos y N. herederos de Manuel Lozano, valorada en 15 id.

14. Otra tierra en el Moro, de haber media fanega, con cuatro tallos; linda S. Clero Alonso, Mediodía lindazo y por los demás aires desconocidos, valorada en 10 id.

15. Otra en la Corralera, de haber media fanega; linda S. ribazo, M. Juan Hernandez Hernandez y N. senda de labores, valorada en 6 id.

16. Otra en el camino de las Casas, de una fanega, plantada de vid, con unas trescientas, en mal estado de filoxera, que linda S. y M. Simón Martínez y N. Celedonio Cayo, valorada en 15 id.

Total. 719 pesetas.

Para el remate se señaló en día 31 del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, en este Juzgado; previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del valor de los bienes.

Pastrana 28 de Julio de 1927.—El Secretario, Antonio Alvarez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Zurita.

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una res de cerda, de las llamadas talaveranas, como de unas tres arrobas de peso, capa negra, macho, hurtada en la madrugada del día nueve del actual a Valentina Sánchez Cortés, en la villa de Renera, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima procedencia; pues así lo acordé en el sumario 24 del año actual.

Pastrana 29 de Julio de 1927.—José Zurita.—El Secretario, Antonio Alvarez.

#### MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Máximo Sánchez Parrilla, en causa número 6 de 1915, seguida en este Juzgado por el delito de asesinato, se sacan a la venta en pública y segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles e inmuebles embargados a dicho procesado, reseñados en el «Boletín oficial» de esta provincia número sesenta y cinco, correspondiente al primero de Junio último.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Brihuega el día diecisiete de Agosto próximo, a las once de su mañana, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—E. Enrique Rebollar. P. S. M.—Ldo., Jaime Pérez.

### Juzgados de 1.ª instancia

#### MOLINA DE ARAGON

Por la presente se notifica al demandado declarado en rebeldía en el juicio que se dirá, la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Sentencia.—En Molina de Aragón a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete. El señor D. Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, don Bernardino Romero Sanz, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de Villed de Mesa y dirigido por el Letrado D. Gonzalo Marco Checa, y de la otra,

como demandado, D. Domingo Bayo Rivas, mayor de edad, casado, labrador y también vecino de Villed de Mesa, declarado en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre reclamación de determinados bienes inmuebles, y ...

Que declarando haber lugar a la demanda, condenar y condeno a D. Domingo Bayo Rivas, a que luego que esta sentencia sea firme, entregue a D. Bernardino Romero Sanz las fincas objeto de este pleito, que se describen en el primero de los resultados de esta sentencia, condenándole, además, a que abone a dicho demandante los frutos percibidos y los que hubiere podido percibir desde el día 3 de Diciembre de 1926 hasta que reciba las fincas, previa deducción de los gastos necesarios hechos por el demandado; debiendo ser fijados unos y otros en período de ejecución de este fallo, todo ello con imposición de costas a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Enrique Rebollar.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de primera instancia de este partido, leyéndola en Audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Jaime Pérez.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Domingo Bayo Rivas, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, con el visto bueno del señor Juez, en Molina de Aragón a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Ldo. Jaime Pérez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, E. Enrique Rebollar.

### Juzgados municipales

AZUQUECA DE HENARES.—Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en el sumario número 93 del año 1926, por daños, se cita a los denunciados Alfredo Barral Fernandez, Venancio Biarraga Bermúdez y Juan Ramón Escudero, menores de edad y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle Mayor Alta, de este pueblo, número 7, principal, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no concurrir, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, estando señalada la comparecencia para el juicio de faltas el próximo día diez de Septiembre, a las doce de su mañana y que concurren con sus representantes legales y medios de prueba de que intenten valerse.

Azuqueca de Henares a 26 de Julio de 1927.—El Secretario, José Redondo.—V.º B.º—El Juez municipal, Julián Pérez.

### Anuncios no oficiales

#### TRAVIESAS

de roble y pino para vía tipo Norte se comprarán en grandes cantidades. Pueden hacerse ofertas por escrito a D. Roberto García, calle Echegaray, 29, 2.º de derecha, Madrid, indicando dimensiones de las traviesas, número total de ellas y tiempo que se tardaría en servir las, estación en que se facturaría y precio de cada una sobre vagón.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.